

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**OTROS ENTES****INSTITUTO RAMON LLULL****RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria del año 2020 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para residencias de traductores/as de la literatura catalana (ref. BDNS 491353).**

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 11 de diciembre de 2019 se aprueban las bases para la concesión de subvenciones para residencias de traductores/as de la literatura catalana.

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del año 2020 para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para residencias de traductores/as de la literatura catalana.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 11 de diciembre de 2019 publicadas en el DOGC núm. 8030 de fecha 24 de diciembre de 2019 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 11.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 010 - 104 - 410420 del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2020. La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base séptima, sea del 10 de febrero al 13 de mayo de 2020, ambos incluidos.

4. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

5. Nombrar la comisión evaluadora, para llevar a cabo las tareas de revisión y propuesta de subvención:

Presidencia: La persona titular de la Dirección del Área de Literatura y Pensamiento del Institut Ramon Llull.

Vocalía: Dos personas en representación del Área de Literatura y Pensamiento del Institut Ramon Llull.

Una persona en representación del programa de Residencias de Traductores de la Facultad de Traducción e Interpretación (FTI) de la Universidad Autónoma de Barcelona.

CVE-DOGC-B-20013027-2020

Una persona en representación del programa de Residencias de Traductores del Departamento de Filología Catalana de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretaría: Una persona en representación de Gerencia del Institut Ramon Llull.

6. La resolución sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Barcelona, 9 de enero de 2020

Iolanda Batallé Prats

Directora

(20.013.027)